



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha trece de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 409-2021-R.- CALLAO, 13 DE JULIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio 012-2021-CAFAE/UNAC (Registro N° 5702-2021-08-0002578) recibido el 09 de julio de 2021, por medio del cual la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao - CAFAE de la Universidad Nacional del Callao, solicita la actualización de la Resolución Rectoral N°158-2021-R

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por disposición del Art. 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, del 31 de diciembre de 1982, el período de mandato de los “Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo” es de dos (02) años; asimismo, por disposición del Art. 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 se ratifica la vigencia, entre otras normas, del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y el Decreto Supremo N° 097-82-PCM;

Que, el Art. 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 ratifica la vigencia, entre otras normas, del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y el Decreto Supremo N° 097-82-PCM;

Que, con Resolución N° 769-05-R del 12 de agosto del 2005 se aprobó, el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE –UNAC), el mismo que consta de ocho (08) capítulos, veinticuatro (24) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y dos (02) disposiciones finales;

Que, con Resolución N° 158-2021-R del 17 de marzo de 2021, en el numeral 1 resuelve “*ACTUALIZAR, la Resolución N° 025-2021-R del 18 de enero de 2021 de manera excepcional, ampliando la vigencia de la gestión del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, hasta el 31 de julio de 2021, en forma improrrogable, plazo en que la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS debe cumplir con la convocatoria de elección de los representantes de trabajadores para dicho Comité e incorporarse a los nuevos representantes de los trabajadores electos, bajo responsabilidad, toda vez que los actuales representantes de los trabajadores han sido designados excepcionalmente desde el 22 de junio de 2020 y no electos conforme a ley; en virtud de la*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

*cual, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE – UNAC, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, según el siguiente detalle: **Representante de la entidad:** Presidenta: CPC LUZMILA PAZOS PAZOS Directora General de Administración; Secretaria: Abog. MERCEDES MARIBEL BARRANZUELA DECOLL Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos; Miembros: CPC DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ; Director de la Oficina de Contabilidad **Representantes de los servidores administrativos Titulares** 1. SUSANA RAQUEL RIVAS HUASH 2. MAURICIO EDUARDO ESPINO ÁLVAREZ”;*

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2021-AU se resuelve: “1° ACEPTAR la implementación de la recomendación detallada en el numeral 125, inciso iii) del Informe Preliminar N° 0021-2021-SUNEDU-02-13, en consecuencia, ENCARGAR al Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ como Rector de la Universidad Nacional del Callao, identificado con DNI N° 10165531; al Dr. ALEJANDRO DANILLO AMAYA CHAPA, como Vicerrector Académico, identificado con DNI N° 25599178 y al Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, como Vicerrector de Investigación, identificado con DNI N° 08552546, en su calidad de Decanos en funciones y con retención de sus respectivos cargos, por un período de noventa (90) días calendario, desde el 02 de junio al 30 de agosto de 2021”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 103-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021, se resolvió designar como Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, a la servidora administrativa nombrada CPC LUZMILA PAZOS PAZOS, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, conforme a la propuesta formulada mediante Resolución Rectoral N° 376-2021-R del 30 de junio de 2021;

Que, mediante Resolución N° 330-2021-R del 04 de junio de 2021, en el numeral 3 se resuelve ENCARGAR, a la Lic. en Adm. Mg. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA, como Directora de la Oficina de Recursos Humanos (ORH) de la Universidad Nacional del Callao, dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 07 de junio de 2021.

Que, la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, CAFAE-UNAC mediante el Oficio del visto, solicita la actualización de la Resolución Rectoral N°158-2021-R donde se conforma el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la UNAC (CAFAE – UNAC) desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2021; además señala que la conformación debe ser de la siguiente manera: CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS, Presidenta; Lic. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA, Secretaria; CPC. DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ, Miembro y como representantes de los Servidores Administrativos Titulares la Sra. SUSANA RAQUEL RIVAS HUASH y el Sr. MAURICIO EDUARDO ESPINO ÁLVAREZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 423-2021-OAJ de fecha 12 de julio de 2021, en atención al Oficio N° 012-2021-CAFAE/UNAC de la Presidenta del CAFAE – UNAC por el cual solicita la actualización de la conformación y prórroga de vigencia del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, CAFAE-UNAC desde el 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre del 2021 informa: “11) Que, estando a lo solicitado por la CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS - Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao y a la normatividad señalada corresponde la actualización de la Resolución N° 158-2021-R en el extremo de designar a la Lic. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA como representante del citado Comité en reemplazo de la Abg. Mercedes Maribel Barranzuela Decoll -Ex Directora de la Oficina de Recursos Humanos al haber culminado sus funciones en el mencionado cargo, con quien se conforma el CAFAE UNAC con eficacia anticipada, desde el 07 de julio hasta el 31/12/2021, siendo la nueva conformación del Comité de la siguiente manera: “Conforma el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la UNAC (CAFAE – UNAC) desde el 07 de julio hasta el 30 de Agosto del 2021, debiendo ser la nueva conformación de la siguiente manera: – CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS.- Presidenta – LIC. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA-Secretaria – CPC. DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ.- Miembro – Representante de los Servidores Administrativos Titulares: Sra. SUSANA RAQUEL RIVAS HUASH Sr. MAURICIO EDUARDO ESPINO ÁLVAREZ. Ahora bien respecto a la representación de los trabajadores en el CAFAE se advierte que aún no se ha cumplido con la elección de dicha representación, la misma que por ley debe ser electa, en tal sentido en forma excepcional deberá



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

*mantenerse a los representantes de los servidores administrativos, no obstante debe consignarse como 2° resolutive: “DISPONER que la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION cumplan con la convocatoria y elección de los representantes de trabajadores para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, en forma virtual, antes del 31 de diciembre de 2021, e incorporar a los nuevos representantes de los trabajadores electos para el año 2022 (...)”;*

Que, mediante Oficio N° 233-2021-R (e)-UNAC/VIRTUAL de fecha 12 de julio de 2021, dirigido al Secretario General, el señor Rector de la Universidad Nacional del Callao solicita se expida la actualización de la Resolución Rectoral N° 158.2021-R, donde se conforma el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la UNAC, desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2021; según detalla;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 012-2021-CAFAE/UNAC (Registro N° 5702-2021-08-0002578) de la Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao - CAFAE recibido el 09 de julio de 2021, al Informe Legal N° 423-2021-OAJ de fecha 12 de julio de 2021; al Oficio N° 233-2021-R (e)-UNAC/VIRTUAL de fecha 12 de julio de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **ACTUALIZAR**, la Resolución N° 158-2021-R del 17 de marzo de 2021 ampliando la vigencia de la gestión del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2021, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución y según el siguiente detalle:

##### **Representante de la entidad**

Presidenta: CPC Luzmila Pazos Pazos, Directora General de Administración  
Secretaria: LIC. Leslie Evelyn Arana Olivera, Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos  
Miembro: CPC David Jiménez Ramírez, Director de la Oficina de Contabilidad

##### **Representante de los servidores administrativos Titulares**

1. Susana Raquel Rivas Huash
2. Mauricio Eduardo Espino Álvarez

- 2° **DISPONER** que la Oficina De Recursos Humanos y la Dirección General De Administración cumplan con la convocatoria a elección de los representantes de los servidores administrativos para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, en forma virtual, antes del 31 de diciembre de 2021, e incorporar a los nuevos representantes de los trabajadores electos para el año 2022.

- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, CAFAE, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**


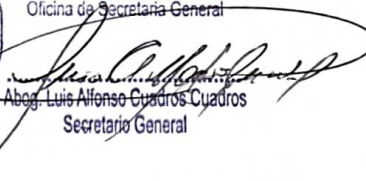
**Oficina de Secretaría General**

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EP, CAFAE, OPP, DIGA, OCI, ORAA.

cc. OC, ORH, UE, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.